RECIBIDO
13 ABR 2021
EL CONGRESO DEL ESTADO
XVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES
13:40

H. PLENO LEGISLATIVO DE LA HONORABLE
XVI LEGISLATURA DEL ESTADO.
PRESENTE.

El suscrito, Diputado Edgar Humberto Gasca Arceo, presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social, de la Honorable XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 31, 32, 33, 35, 46, 49, 50, 52, 58, 60, 68, 69 y 75 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Quintana Roo; artículos 1, 8, 30, 35, 36, 40 fracción VIII, 140. 141, 148, 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; artículos 1 y 38 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como todos los demás relativos, aplicables y conducentes al particular, someto a consideración de la XVI legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO,** por medio de la cual, se exhorta respetuosamente, **A LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS DE BACALAR, BENITO JUÁREZ, COZUMEL, FELIPE CARRILLO PUERTO, ISLA MUJERES, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, PUERTO MORELOS, SOLIDARIDAD y TULUM, TODOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA QUE POSEEN, REALICEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA DOTAR A LAS MUJERES SERVIDORAS PÚBLICAS Y TRABAJADORAS DE CADA UNO DE LOS PODERES Y AYUNTAMIENTOS REFERIDOS, DE UN LUGAR EXCLUSIVO Y ESPECÍFICO PARA LAS MUJERES TRABAJADORAS EN PERIODO DE LACTANCIA,** con base en los razonamientos que, de manera breve y sucinta, desarrollo a continuación, a título de:

Calle Esmeralda No. 102 entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía
Col. Barrio Bravo C.P. 77098. Chetumal, Quintana Roo, México.
Correo: edgar_gasca@congresoqroo.gob.mx
(983) 832 2822 ext. 252

CONSIDERACIONES:

El bienestar físico, emocional y social influyen en la calidad de vida de niñas y niños, así como en su potencial de desarrollo no solo en la esfera individual, sino a nivel colectivo. La lactancia materna contribuye de manera fundamental al desarrollo y bienestar materno-infantil y es crucial en los primeros meses de vida.

La leche materna es el alimento más completo y nutritivo para las niñas y niños hasta los seis meses de edad y además contribuye a fortalecer el vínculo entre madre e hija o hijo, proporcionando un mejor desarrollo psicosocial.

La leche materna contiene proteínas esenciales, vitaminas, minerales, enzimas, factores de crecimiento, anticuerpos y bacterias no patógenas para proteger contra enfermedades. Representa una herramienta valiosa para mejorar el sistema inmunológico de los recién nacidos y para el fortalecimiento de sus mecanismos de defensa contra agentes infecciosos o dañinos conforme van creciendo.

Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), la clave para impulsar la supervivencia infantil está en la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, seguida de la introducción de alimentación complementaria para continuar la lactancia materna hasta los dos años o más.

Durante las últimas décadas a nivel mundial, ha aparecido un cúmulo de evidencia científica sobre las ventajas de la lactancia materna durante los primeros 6 meses de vida, tanto para las madres como para los recién nacidos y para la sociedad en general, constituyéndose en un objetivo de salud pública y en una de las principales políticas de salud a nivel internacional.

A través de la leche, la madre transmite sus defensas durante un momento

Calle Esmeralda No. 102 entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía
Col. Barrio Bravo C.P. 77098. Chetumal, Quintana Roo, México.
Correo: edgar_gasca@congresoqroo.gob.mx
(983) 832 2822 ext. 252

vital en el desarrollo del bebé, protegiéndolo contra enfermedades futuras como asma, alergias, diabetes, sobrepeso, obesidad, dermatitis atópica, leucemia y afecciones cardiovasculares, además de favorecer su desarrollo intelectual, emocional y crecimiento físico.

La madre, por su parte, intensifica el vínculo emocional con su hijo o hija, se beneficia con una recuperación post parto más rápida y previene hemorragias, disminuye la depresión postparto, mejora su perfil metabólico.

A largo plazo, también disminuye la incidencia de cáncer de mama y de ovario y protege contra la osteoporosis. Al existir un menor número de niños y niñas enfermos, se incide positivamente en la economía familiar porque la alimentación con lactancia materna es gratuita.

A pesar de todos estos beneficios, hay retos que se deben enfrentar en el país. Como la disminución de madres que optan por alimentar a sus hijos con leche materna.

En México, la lactancia materna ha ido a la baja, debido a múltiples factores sociales, económicos, la falta de espacios públicos seguros y adecuados, además del aumento de las actividades de las mujeres dentro de la fuerza productiva.

La más reciente Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) reveló que en México, 14.4% de las mujeres alimentan con leche materna a su hijo o hija durante los primeros 6 meses de vida, en contraste con lo observado para la región de América Latina, donde se alcanzan cifras de 37.9%.

La participación de la mujer en el ámbito laboral, aunque ha traído múltiples beneficios a la sociedad, ha creado a su vez algunas barreras que afectan esta importante acción de salud.

Calle Esmeralda No. 102 entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía
Col. Barrio Bravo C.P. 77098. Chetumal, Quintana Roo, México.
Correo: edgar_gasca@congresoqroo.gob.mx
(983) 832 2822 ext. 252

En México, las mujeres trabajadoras que practican la lactancia materna exclusiva es de 10.8%, mientras que para las que no trabajan el porcentaje es de 15.6%.

Conscientes de esta situación, diversas organizaciones impulsan distintas estrategias que buscan favorecer la lactancia materna, a través de su promoción, de la educación en salud de la población y de la creación de los espacios y condiciones propicias tanto en las unidades médicas como en los centros de trabajo.

La falta de aplicación de la norma en la materia, ocasiona historias de mujeres que al decidir continuar con la lactancia materna una vez que regresan al trabajo, se ven obligadas a extraerse la leche en los baños de sus propias oficinas, corriendo el riesgo de contaminación, o en espacios incómodos e inadecuados para el fin que requieren.

En México la lactancia materna tiene su sustento a partir de la Constitución, ya que el artículo 123 señala lo siguiente:

> *"... las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos e hijas...".*

Calle Esmeralda No. 102 entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía
Col. Barrio Bravo C.P. 77098. Chetumal, Quintana Roo, México.
Correo: edgar_gasca@congresoqroo.gob.mx
(983) 832 2822 ext. 252

Por otra parte, la Ley General de Salud dispone en el artículo 64, fracciones II y II Bis que en la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, mientras que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala, en su artículo 50, fracción III y VII que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

En el ámbito internacional son múltiples los instrumentos normativos que impulsan la práctica de la lactancia materna, desde que en 1981 la Asamblea Mundial de la Salud aprobó el Código de Sucedáneos de la Leche Materna, que se constituye como la piedra angular para las autoridades de salud pública, estableciendo que su objetivo es contribuir a proporcionar a los lactantes una nutrición segura y suficiente, protegiendo y promoviendo la lactancia natural y asegurando el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna, cuando, estos sean necesarios, sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución.

Desde 1990, la Organización Mundial de la Salud y la UNICEF emitieron la "Declaración de Innocenti", cuyas disposiciones implican directrices a la protección, fomento y apoyo a la lactancia natural.

Incluso nuestro país ha determinado a través de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social; la Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios para los Trabajadores del Estado; la Ley de General de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; así como en la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas Niños

Calle Esmeralda No. 102 entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía
Col. Barrio Bravo C.P. 77098. Chetumal, Quintana Roo, México.
Correo: edgar_gasca@congresoqroo.gob.mx
(983) 832 2822 ext. 252

y Adolescentes, que el Estado Mexicano tiene la obligación de apoyar y fomentar entre otros aspectos, el establecimiento de lactarios en los centros de trabajo con madres lactantes y las demás actividades que coadyuven a la protección de la salud materno infantil, lo cual se constituye como la materialización de una política pública que favorece esa práctica.

Dichos apoyos impulsan la atención a madres, gestionan mayores recursos para madres trabajadoras, promueven la creación del establecimiento de condiciones en los centros laborales que procuran el cuidado de la familia, que los programas y acciones del gobierno se realicen con perspectiva de género, garantizando el acceso a las mujeres a los servicios de salud, entre otros, priorizando aquellas que están en condiciones de marginación y, desde luego, la adopción de mecanismos que favorezcan mejores prácticas de nutrición y alimentación.

No obstante lo anterior, los Poderes Públicos del Estado de Quintana Roo y los Ayuntamientos de nuestro Estado, no han cumplido con el otorgamiento de esos apoyos a madres de hijos lactantes, lo que considera una deuda con las mujeres trabajadoras del sector público de Quintana Roo y que no debe quedar como una simple buena intención, pues está de por medio el cumplimiento a las normas que a nivel federal han dado las directrices para esos propósitos.

Por consecuencia y en concordancia a los compromisos que hemos adoptado con las mujeres y la ciudadanía de Quintana Roo, así como en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, debe obligarse a llevar a cabo acciones para otorgar a las empleadas y trabajadoras de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Quintana Roo, así como de los Ayuntamientos de los Municipios de Bacalar,

Calle Esmeralda No. 102 entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía
Col. Barrio Bravo C.P. 77098. Chetumal, Quintana Roo, México.
Correo: edgar_gasca@congresoqroo.gob.mx
(983) 832 2822 ext. 252

Benito Juárez, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Isla Mujeres, José María Morelos, Lazaro Cárdenas, Puerto Morelos, Solidaridad y Tulum, de un espacio digno y con las condiciones adecuadas para los fines referidos.

Por ello, por este conducto, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social de la XVI Legislatura, solicito a este Pleno deliberativo se exhorte a las entidades mencionadas para que realicen las acciones administrativas y presupuestales necesarias para dotar a las mujeres trabajadoras de un lugar exclusivo y específico para las mujeres trabajadoras en periodo de lactancia.

Es por las consideraciones antes vertidas que propongo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Se exhorta respetuosamente a **LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS DE BACALAR, BENITO JUÁREZ, COZUMEL, FELIPE CARRILLO PUERTO, ISLA MUJERES, JOSÉ MARÍA MORELOS, LÁZARO CÁRDENAS, PUERTO MORELOS, SOLIDARIDAD y TULUM, TODOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y EN EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA QUE POSEEN, REALICEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA DOTAR A LAS MUJERES SERVIDORAS PÚBLICAS Y TRABAJADORAS DE CADA UNO DE LOS PODERES Y AYUNTAMIENTOS REFERIDOS, DE UN LUGAR EXCLUSIVO Y ESPECÍFICO PARA LAS MUJERES TRABAJADORAS EN PERIODO DE LACTANCIA.**

SEGUNDO: -Una vez aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo a las autoridades exhortadas, para los efectos administrativos correspondientes.

Calle Esmeralda No. 102 entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía
Col. Barrio Bravo C.P. 77098. Chetumal, Quintana Roo, México.
Correo: edgar_gasca@congresoqroo.gob.mx
(983) 832 2822 ext. 252

TERCERO: Una vez iniciado los procedimientos correspondientes para la creación y aplicación de la estrategia requerida, informen a este Poder Legislativo el trámite y resolución de estos.

Dado en el recinto legislativo de la ciudad de Chetumal, capital del estado libre y soberano de Quintana Roo, a los 12 días del mes de abril del año 2021.

Diputado Edgar Humberto Gasca Arceo
Presidente de la comisión de Salud y Asistencia Social.

RECIBIDO
13 ABR 2021
EL CONGRESO DEL ESTADO
XVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES
13:40

Calle Esmeralda No. 102 entre Miguel Hidalgo y Boulevard Bahía
Col. Barrio Bravo C.P. 77098. Chetumal, Quintana Roo, México.
Correo: edgar_gasca@congresoqroo.gob.mx
(983) 832 2822 ext. 252